



Informe presentado al 3er Ciclo del Examen Periódico de Venezuela

Informe sobre criminalización, persecución y amenazas de cierre del espacio cívico en Venezuela

Julio 2021

Persona de contacto: Beatriz Borges.

Correo electrónico: bborges@cepaz.org

Teléfonos: +1 (201) 508-7262

Dirección: Centro Comercial La Pirámide, local 28 A, Prados del Este Caracas -
Venezuela. 1080.

Web: www.cepaz.org

Introducción

- 1) El presente informe fue elaborado de forma conjunta por 39 organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de presentar la situación de amenaza de cierre a la que está expuesto el espacio cívico venezolano actualmente. Esta situación es producto de un conjunto de medidas regulatorias con las cuales el Estado venezolano ha venido intensificando una política de criminalización y persecución contra las organizaciones por el legítimo ejercicio de sus labores durante los últimos años.
- 2) Con dichas medidas se ampliarían las restricciones a la autonomía de funcionamiento e independencia de actuación de la sociedad civil en Venezuela y se acrecentaría el sufrimiento de la población venezolana, mermando la protección y asistencia de las organizaciones para afrontar las graves y masivas privaciones de derechos humanos que han causado una devastadora Emergencia Humanitaria Compleja, el desamparo jurídico e institucional, la impunidad y la gran corrupción.

Marco restrictivo de las libertades cívicas y democráticas

- 3) Venezuela adolece de las más mínimas garantías de un Estado de Derecho, la justicia carece de independencia y el sistema de gobierno no es democrático. A través del desmantelamiento de las instituciones, la desestructuración del funcionamiento económico y social del país y de políticas de estatización social, el Estado venezolano provocó una Emergencia Humanitaria Compleja.
- 4) Entre los años 2019, 2020 y 2021, en el contexto de la pandemia por Covid-19, las autoridades que tienen bajo su control los poderes públicos han acrecentado sus conductas de criminalización, represión y persecución contra las organizaciones de la sociedad civil dictando medidas con la clara intención de cerrar el espacio cívico en Venezuela. Estas medidas incluyen la aplicación de controles no democráticos y la penalización arbitraria de las organizaciones por las vías del registro, el financiamiento internacional y el apoyo prestado a comunidades y poblaciones vulnerables que requieren protección de sus derechos y asistencia humanitaria.
- 5) Utilizando los poderes del Estado para crear normativas de regulación, el gobierno ha creado un marco restrictivo, intrusivo e incriminatorio para criminalizar y tomar represalias contra organizaciones de la sociedad civil por ejercer las libertades de asociación, expresión e información, reunión pacífica, así como los derechos a la defensa de los derechos humanos y la protección y asistencia humanitaria. Bajo la presunción o calificación arbitraria de los delitos de terrorismo, legitimación de capitales e instigación al odio, estas medidas se apoyan en las siguientes leyes:
 - a. Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional, de 2010¹.
 - b. Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, de 2012².
 - c. Ley de Instituciones Bancarias, de 2014³.
 - d. Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, de 2017⁴.
- 6) También se apoyan en la Resolución N°50 del Ministerio del Interior, Justicia y

Paz (MIJP) sobre Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, de 2011⁵, el Decreto N° 4.135 que crea el Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo como órgano desconcentrado, adscrito al MIJP, de 2020⁶; y el Decreto N° 4.136 sobre el Plan Nacional Contra el Terrorismo 2020-2022, del MIJP⁷.

Obstrucción y discrecionalidad en los procesos de registro

- 7) Desde 2010 las actividades registrales para obtener personalidad jurídica y/o protocolizar actas de las asociaciones y fundaciones civiles en Venezuela, han presentado obstrucciones y están sometidas a la discrecionalidad de funcionario/as revisores en las oficinas de registro y notaria de los distintos estados del país. A partir de septiembre de 2019, se evidenció un patrón de restricciones más severas a nivel nacional, producto de una orden superior que centralizó las actividades registrales en la sede del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) situada en la ciudad de Caracas.
- 8) Ante la comunicación de las Relatorías de las Naciones Unidas de Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y Situación de los Defensores de Derechos Humanos a las autoridades venezolanas sobre las nuevas restricciones regulatorias⁸, la Misión Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas respondió que era obligación del Estado luchar contra la delincuencia organizada, el terrorismo y la legitimación de capitales, razón por la cual el SAREN central debía efectuar una revisión exhaustiva de la documentación presentada para formalizar organizaciones o protocolizar actas con el fin de evitar la utilización de figuras asociativas para incurrir en delitos tipificados en la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada⁹.
- 9) Estas medidas han restringido el libre trabajo de las organizaciones dentro de un marco intimidatorio de control y obstrucción, que impide a la mayoría de las organizaciones mantener la documentación vigente.

Ataques y discursos permanentes de estigmatización, hostigamiento, amenazas, intimidación, acusaciones infundadas y campañas de desprestigio y difamación pública desde las altas esferas del gobierno venezolano.

- 10) Tanto a nivel nacional, regional y local, funcionarios de altos y diversos cargos ejercen ataques contra organizaciones de la sociedad civil, a las que se identifica como “las ONG”, señaladas como entidades que realizan actividades desestabilizadoras, conspirativas, delictivas y violentas contrarias a la soberanía, las instituciones del Estado venezolano y los intereses de la nación¹⁰. Se utiliza para ello el sistema nacional de medios públicos, prensa, radio, televisión, páginas web y redes sociales oficiales, así como medios comunales o masivos de terceros privados, con notoria vinculación al partido de Gobierno y al propio Gobierno nacional.
- 11) Los ataques han incluido el anuncio -en reiteradas oportunidades- de estarse elaborando leyes con la intención de investigar y penalizar a las ONG por el origen de sus fondos y los usos del financiamiento internacional, particularmente a través del programa semanal, conducido por el actual Diputado Diosdado Cabello, transmitido por el principal canal del Estado, Venezolana de Televisión (VTV)¹¹ y replicado por todo el sistema de medios antes descrito, con el nombre “Con el

Mazo Dando”, el cual ha sido calificado por los órganos de protección de las Naciones Unidas desde 2015 como un programa de represalias televisadas¹². Como parte de estos ataques y de un patrón de persecución, se publican documentos y listados de organizaciones señaladas de cometer delitos por el uso de la cooperación internacional.

Registro Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas

12) En octubre de 2020, se decretó una nueva regulación de autorización y fiscalización para el “reconocimiento y funcionamiento” de “organizaciones asociativas no gubernamentales, no domiciliadas en el país” que participan en el Plan de Respuesta Humanitaria¹³, coordinado por las Naciones Unidas desde 2019. La resolución establece que las organizaciones internacionales objeto de la norma deberán proporcionar a las autoridades competentes los “elementos mínimos” que permitan vigilar y prevenir cualquier actividad de delincuencia organizada, terrorismo y su financiamiento, tráfico ilícito de drogas y otros delitos. Se deberá obtener una “certificación de inscripción” en un nuevo Registro Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas (REGONG), en el cual se realizarán procedimientos para constatar la confiabilidad y la legalidad de las organizaciones.

Normativa SUDEBAN de monitoreo y vigilancia financiera de las ONG

13) Después de los actos de allanamiento, cancelación de cuentas bancarias y orden de detención de miembros de las organizaciones Alimenta la Solidaridad¹⁴ y Caracas Mi Convive ocurridos en noviembre de 2020, por supuesto uso ilícito de tarjetas electrónicas en un programa de transferencia monetaria implementado por organizaciones humanitarias internacionales socias de las Naciones Unidas en el Plan de Respuesta Humanitaria^{15 16}, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524¹⁷ instruyendo al sector bancario nacional monitorear todas las operaciones de negocios o financieras llevadas a cabo por las organizaciones sin fines de lucro, nacionales e internacionales.

14) Dicha Circular explica que el objetivo es identificar a las personas naturales o jurídicas que reciben o envían fondos desde o hacia esas organizaciones y detectar operaciones inusuales o actividades sospechosas de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva o evidenciar la existencia de clientes que pudieran estar vinculados con actividades delictivas. Esta medida obedece al artículo 171 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, numerales 14 y 26, así como a las instrucciones emanadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UNIF) en su Circular UNIF-DDG-DSU-02575.

Suspensión de programas de transferencia monetaria del HRP

15) A raíz de la detención arbitraria y privación ilegítima de libertad de cinco miembros de la organización Azul Positivo del estado Zulia en enero de 2021¹⁸, por supuestos delitos de uso fraudulento de tarjetas electrónicas, asociación para delinquir y legitimación de capitales, debido a su participación en un programa de transferencia monetaria implementado por socios internacionales de las Naciones Unidas (UN) en el Plan de Respuesta Humanitaria (HRP), las autoridades del Equipo Humanitario de País, coordinado por UN, tomaron la decisión de

suspender temporalmente todos los programas de transferencias monetarias llevados a cabo para aliviar la pérdida de medios de vida que afecta a millones de venezolanos en una situación de pobreza generalizada, hasta aclarar la situación jurídica de estos programas con las autoridades de Gobierno¹⁹, quienes establecieron como condición a las Naciones Unidas el suministro de información de las organizaciones nacionales que coadyuban en la implementación de estos programas, incluyendo datos de representantes, localización de actividades, origen de los fondos y listas de personas beneficiarias, sobre la base de la presunción infundada de delitos.

Acceso restringido y denegación de garantía de respeto a la asistencia humanitaria

- 16) Durante estos años son numerosos los casos de organizaciones de la sociedad civil venezolana dedicadas a la defensa de derechos humanos y la acción humanitaria, con apoyo de la cooperación a nivel de la comunidad internacional (incluyendo agencias, organizaciones y donantes internacionales socios de las Naciones Unidas) que han sido víctimas de²⁰: a) campañas y acusaciones difamatorias; b) actos abusivos de allanamientos a sedes, con o sin órdenes judiciales, e incautación y decomiso de insumos y bienes de trabajo; c) traslado de miembros a sedes policiales para realizar interrogatorios, sin presencia ni comunicación con abogados ni familiares; y d) detenciones arbitrarias, por presunción de supuestas actividades ilícitas relacionadas con terrorismo, financiamiento al terrorismo y legitimación de capitales^{21 22}. Sólo en 2020, se produjeron al menos 303 agresiones contra personas con labores en defensa de derechos humanos y asistencia humanitarias, entre las que se encuentran 198 actos de estigmatización, 47 hechos de intimidación y hostigamiento, 15 detenciones arbitrarias, 5 allanamientos arbitrarios, entre otros, que evidencian un patrón de criminalización y la agudización de las acciones represivas por parte del Estado^{23 24}.
- 17) El caso de Azul Positivo sentó un grave precedente, en el cual miembros de una organización humanitaria nacional fueron ilegítimamente privados de libertad por casi un mes en las inmediaciones de la DGCIM (cuerpo de inteligencia militar) y sometidos a un tribunal que otorgó medidas sustitutivas a la privación de libertad con presentación cada 30 días²⁵. Los integrantes de Azul Positivo aún esperan el retiro de los cargos de los cuales fueron imputados. Por otra parte, este caso puso de manifiesto que el trabajo humanitario en Venezuela no cuenta con garantías de respeto y protección por parte del Estado en territorio venezolano y que la política del Estado es mantener un acceso restringido a la respuesta humanitaria internacional. Seguido de este caso, el dos de julio 2021 ocurrió la detención arbitraria de 3 miembros de la organización Fundaredes²⁶, organización dedicada a la educación y defensa de derechos humanos en estados fronterizos²⁷. El hecho ocurrió cuando los tres miembros (Javier Tarazona, Rafael Tarazona y Omar de Dios García) junto con otros defensores, habían acudido al Ministerio Público en la ciudad de Coro del estado Falcón, para denunciar los actos de acoso y persecución de los que eran objeto por parte de funcionarios de la policía de Falcón, el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) y otros sujetos sin identificar, fuertemente armados. Los tres integrantes de Fundaredes fueron aprehendidos e incommunicados, sin acceso a sus abogados, y posteriormente se les trasladó hasta un tribunal situado en Caracas, donde no se les permitió escoger a sus abogados y se les imputó los delitos de traición a la patria y terrorismo.

Providencias Administrativas para el Registro Unificado de Sujetos Obligados

- 18) El 30 de marzo de 2021, apareció publicada en Gaceta Oficial N°42.09827 la Providencia No. 001-2021²⁸, en la que se creó el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) a la que se encuentran obligadas todas las personas naturales o jurídicas de naturaleza no financiera, con especial énfasis las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), y el cual debía cumplirse antes del 1 de mayo de 2021. La Providencia establece como objetivo del registro el control, vigilancia y supervisión de las OSFL, a cargo de Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), por presunción de delitos tipificados en la Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo. Entre los requisitos para cumplir el registro se encontraban, entre otros: a) la entrega de actas constitutivas y de asambleas; b) información sobre miembros y personal; c) la lista de donantes; d) los movimientos financieros; e) la lista de todos sus beneficiarios y de otras organizaciones con las que trabajen.
- 19) Esta nueva normativa es una violación a la libertad de asociación en Venezuela, pues representa un nuevo marco regulatorio en el que se le impone a las organizaciones de la sociedad civil un sistema de control y permisos por parte del Estado. También es una amenaza hacia las personas beneficiarias que se encuentran bajo el resguardo de las organizaciones cuando se pretende obligarlas a revelar sus nombres violando sus derechos a la protección, la asistencia, la confidencialidad y la privacidad. Y, por último, somete a las organizaciones de la sociedad civil a un estado de sospecha cuando un órgano con funciones de supervisión e inteligencia en materia de delitos de legitimación de capitales y terrorismo es el encargado de certificar que estén libres de delitos, dejando entendido claramente que el incumplimiento de sus disposiciones puede suscitar sanciones de tipo penal. Ante este evento tan grave, más de 700 organizaciones de la sociedad civil en Venezuela emitieron un comunicado en el que se exigió la derogación de la Providencia²⁹.
- 20) El 03 de mayo fue publicada en Gaceta Oficial N°42.11829, una nueva Providencia Administrativa identificada con número 002-2021³⁰ que sustituyó a la anterior realizando algunos cambios de su contenido. Entre ellos, se eliminó el requisito de entregar la lista de beneficiarios, se suprimió el artículo donde se prevenían sanciones penales por incumplimiento de registro, y también se excluyó la fecha límite para realizar los trámites de registro. Nuevamente, más de 300 organizaciones emitieron un comunicado³¹ reafirmando la exigencia de su derogatoria, no siendo aceptable la norma en sí misma por sus vicios y carácter violatorio de los estándares internacionales de protección de la sociedad civil y el espacio cívico, como las organizaciones lo expusieron en dicho comunicado:
- 21) Crea un registro adicional a las normas de regulación a través de las cuales las organizaciones ya están registradas, creando nuevos requisitos que exceden arbitrariamente, los establecidos en las normas vigentes. Viola el propio mandato del Estado, a través de la Ley de simplificación de trámites administrativos, de no presentar documentos que ya están en manos del Estado. De hecho, muchos de los requisitos no podrían cumplirse porque, desde hace años, han sido objeto de permanentes trabas, obstáculos y suspensiones por parte del propio Estado, incluso para trámites corrientes de las organizaciones.

- 22) Establece un sistema de registro sujeto a la emisión de un documento que certifica estar bajo control y supervisión de la Oficina competente, solo si son cumplidos todos los requisitos y recaudos exigidos, incluyendo alianzas con otras OSFL y las fuentes de financiamiento para demostrar no ser culpables de tener vínculos con el terrorismo, el financiamiento al terrorismo y la delincuencia organizada, entre otros delitos, violando el principio de la presunción de inocencia.
- 23) Crea un sistema que exagera los controles discrecionales, no solamente porque los requisitos deben renovarse cada vez que haya cambios, sino porque permite a los funcionarios decidir el cumplimiento o no de los recaudos, con posibilidad de hacer fiscalizaciones in situ sin límites de alcance y duración. Este registro, además, se podría convertir en un requisito para hacer otro tipo de acciones registrales, sin las cuales no podrán funcionar las organizaciones, creando un cerco para obligar al registro, so pena de caer en una situación de irregularidad permanente.
- 24) Crea además un régimen de autorización, sometido a renovación anual, por el cual solo quienes hayan obtenido credenciales emitidas por la Oficina competente, pueden hacer actos de representación legal de las organizaciones. Adicionalmente, exige que cada organización cuente con la figura de un oficial de cumplimiento que se registre e igualmente obtenga credenciales; así como la firma de estados financieros por parte de contadores quienes pueden exigir el registro para poder estampar sus firmas.
- 25) Por otra parte, en relación con estas Providencias y en oportunidades anteriores, las autoridades de gobierno habían adelantado en discursos y anuncios de manera pública y notoria la intención de utilizar estas medidas como un medio para castigar y tomar represalia contra las organizaciones de la sociedad civil, y eventualmente suspender o ilegalizar su funcionamiento. Con tal medida se violan estándares del derecho internacional dentro de los cuales se encuentran los que establece el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), basados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los cuales se establece que las leyes contra el terrorismo no pueden ser usadas por los Estados para cometer abusos, interrumpir o desalentar la actividad legítima de organizaciones de derechos humanos, desarrollo, acción humanitaria o con otros fines de interés colectivo en la sociedad civil.

Recomendaciones

- 26) Derogar las Providencias 001-2021 y 002-2021 por violar los estándares internacionales de protección del espacio cívico y los derechos de la sociedad civil a desempeñarse libremente, sin temor a que las organizaciones puedan ser suspendidas o ilegalizadas o que sus miembros sean sujetos de acciones que pongan en riesgo sus vidas, integridad, seguridad y libertad personal.
- 27) Dejar sin efecto las “Normas especiales para el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela”, que igualmente coloca a dichas organizaciones, socios y beneficiarios bajo riesgo de ser incriminadas por delitos infundados.
- 28) Establecer un acuerdo de compromiso de alto nivel con las Naciones Unidas para aceptar la asistencia que presta la respuesta humanitaria internacional,

garantizando respeto a sus mandatos e independencia, la seguridad de los actores humanitarios, nacionales e internacionales, y facilitando el despliegue operativo de la respuesta en todo el territorio nacional, con libre acceso a todas las personas en su derecho a recibir la asistencia y protección que necesitan

- 29) Eliminación de cargos judiciales contra los miembros de la organización Azul Positivo y liberación inmediata de los tres miembros de la organización FundaRedes, garantizando el cese de las acciones de acoso y criminación contra estas organizaciones y que los actos contra ellos no vuelvan a repetirse.
- 30) Cumplir todas las recomendaciones realizadas por la Alta Comisionada de las Naciones para los Derechos Humanos³², en particular a las que este informe se refiere sobre las obligaciones de los Estados con la protección del espacio cívico y el respeto a los derechos de libertad de asociación, reunión pacífica y del trabajo de los defensores y organizaciones de derechos humanos en el país.
- 31) Detener los ataques contra las organizaciones de la sociedad civil, cumplir los estándares de protección del espacio cívico establecidos por las Naciones Unidas con base en los pactos internacionales de derechos humanos, incluyendo los que han acordado entre los Estados en el marco de las normativas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Referencias

- ¹ Gaceta Oficial Nro. 6.013, del 23 de diciembre del 2010. Disponible en: http://www.sumate.org/documentos/Marco_Legal_Electoral_Venezuela/LEY_SOBERANIA_POLITICA_Y_AUTO_DETERMINACION_NACIONAL.23-12-2010.pdf
- ² Gaceta Oficial Nro. 39.912, del 30 de abril de 2012. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ven_ley_del_org_finan_terr.pdf 3
- ³ Gaceta N° 40.557, de 08 de Diciembre de 2014. Disponible en: <https://www.bancrecer.com.ve/pdf/20141208-GO-40557-Decreto-con-RVF-de-LISB.compressed.pdf>
- ⁴ Gaceta Oficial N° 41.274, del 8 de noviembre de 2017. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/10kH6NdqLVbTAQtCBE-l4-bY3dGxkMSvT/view>
- ⁵ Gaceta Oficial N° 39.697 del 16 de junio de 2011. Disponible en: http://www.saren.gob.ve/wp-content/themes/wordpress_saren_theme/descargas/1662011-3163.pdf
- ⁶ Gaceta Oficial N° 41.828 publicada el 27 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2020/03/41828-1.pdf>
- ⁷ Gaceta Oficial N° 41.828 publicada el 27 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2020/03/41828-1.pdf>
- ⁸ Mandatos del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Referencia: OL VEN 6/2019. Del 07 de octubre de 2019. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24894>
- ⁹ Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales en la sede de Ginebra, enviada a la OACNUDH el 06 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34948>
- ¹⁰ 800 Noticias. Cabello amenaza a las ONG que reciban financiamiento desde EEUU. Febrero de 2020. Disponible en: <https://800noticias.com/cabello-amenaza-a-las-ong-que-reciban-financiamiento-desde-eeicada-euu>
- ¹¹ Con el Mazo Dando. ¡Ya basta! ANC evaluará leyes sobre financiamiento a las ONG desde el exterior (+Cabello). Febrero de 2020. Disponible en: <https://www.conelmazodando.com.ve/ya-basta-anc-evaluara-leyes-sobre-el-financiamiento-a-las-ong-desde-el-externo-cabello>
- ¹² Grupo de expertos de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Es hora de poner fin a las represalias televisadas contra defensores de derechos humanos en Venezuela. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16259&LangID=S>
- ¹³ Resolución Conjunta del MIJP y MRE, mediante la cual se dictan las Normas especiales para el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela. Gaceta Oficial N° 41.994, del 27 de octubre de 2020. Disponible en: http://spgo.in.prentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700034107/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=2325&t04=1&t05=png&Sesion=258523223
- ¹⁴ Alimenta la Solidaridad. Página web en: <https://alimentalasolidaridad.org/>
- ¹⁵ Comunicado | Alimenta La Solidaridad y Caracas mi Convive denuncian hostigamiento por parte de las autoridades. Disponible en: <https://www.elinformadorvenezuela.com/venezuela/alimenta-la-solidaridad-y-caracas-mi-convive-denuncian-hostigamiento-por-parte-de-las-autoridades/>
- ¹⁶ La TablaBlog vía twitter. Disponible en: <https://twitter.com/latablablog/status/1332378570446999553> / <https://twitter.com/latablablog/status/1332378594811764736> / <https://twitter.com/latablablog/status/1332380589505306631> / <https://twitter.com/latablablog/status/1332381530153422849> / <https://twitter.com/latablablog/status/1332382523414941698>
- ¹⁷ SUDEBAN, Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524, del 20 de noviembre de 2020. Disponible en: <http://www.sudeban.gob.ve/index.php/2020/11/24/la-sudeban-ratifica-que-suiche-nacional-debera-iniciar-operaciones-el-21-de-marzo-de-2020/>
- ¹⁸ Más de 100 organizaciones de la sociedad civil venezolana rechazan la criminalización y hostigamiento contra la ONG Azul Positivo. Disponible en: <https://codhez.org/rechazamos-la-criminalizacion-y-hostigamiento-contra-azul-positivo-y-sus-miembros/> / Codhez: Privación de libertad de trabajadores humanitarios de la ONG Azul Positivo criminaliza labor humanitaria en Venezuela. Disponible en: <https://codhez.org/privacion-de-libertad-de-trabajadores-humanitarios-de-la->

[ong-azul-positivo-criminaliza-labor-humanitaria-en-venezuela/](#) / Codhez: Trabajadores humanitarios de Azul Positivo deben recibir atención médica urgente y ser liberados inmediatamente. Disponible en: <https://codhez.org/trabajadores-humanitarios-de-azul-positivo-deben-recibir-atencion-medica-urgente-y-ser-liberados-inmediatamente/>

¹⁹ Notificación de suspensión temporal de programas de transferencia monetaria del plan de respuesta humanitaria que coordina las Naciones Unidas en Venezuela, vía Twitter ONU Venezuela. Disponible en: <https://twitter.com/onuvenezuela/status/1352009798619975683>

²⁰ Informe Conjunto sobre Patrones de Violación del Derecho a la Defensa de los Derechos Humanos en Venezuela. Elaborado por 44 organizaciones de 15 estados del país. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-sobre-Patrones-de-Violaci%C3%B3n-de-DDHH-Completo-01.pdf>

²¹ Laboratorio de Paz: Informe: Patrones de violación de derechos civiles durante 2 meses Estado de Alarma en Venezuela. Disponible en: <https://provea.org/publicaciones/investigaciones/informe-patrones-de-violacion-de-derechos-civiles-durante-2-meses-estado-de-alarma-en-venezuela/>

²² Provea y Laboratorio de Paz: Especial | La disciplina del miedo: Detenciones arbitrarias y asesinatos en protestas en los 6 primeros meses del estado de alarma en Venezuela. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/especial-la-disciplina-del-miedo-detenciones-arbitrarias-y-asesinatos-en-protestas-en-los-6-primeros-meses-del-estado-de-alarma-en-venezuela/>

²³ CDJ. Situación de las Personas Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela. Febrero 2021. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2021/03/ReporteCDJ-FEB2021-1.pdf>

²⁴ Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ): Situación de Defensores de Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual 2020. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/derechos-humanos/cdj-situacion-de-defensores-de-derechos-humanos-en-venezuela-informe-anual-2020>

²⁵ Codhez, vía twitter. Disponible en: <https://twitter.com/Codhez/status/1354218674010382338>

²⁶ Fundaredes. Sitio web: <https://www.fundaredes.org/>

²⁷ Comunicado de la red de activistas de FundaRedes. 03 julio 2021. En: <https://www.fundaredes.org/2021/07/03/comunicado-de-la-red-de-activistas-de-fundaredes/> / Activistas de Fundaredes cumplen una semana detenidos e incomunicados. Comunicado de 400 organizaciones en apoyo a Fundaredes para exigir la liberación de los tres integrantes detenidos de esta organización. En: <https://www.fundaredes.org/2021/07/11/activistas-de-fundaredes-cumplen-una-semana-detenido-e-incomunicados/>

²⁸ Gaceta Oficial 42.098 del 30.03.21. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/3032021/3032021-6134.pdf#page=2>

²⁹ Organizaciones de la sociedad civil declaran su rechazo rotundo y exigen la derogación de la nueva providencia de registro por terrorismo y otros delitos en Venezuela (abril 2021). En: <https://www.civilisac.org/alertas/organizaciones-de-la-sociedad-civil-declaran-su-rechazo-rotundo-y-exigen-la-derogacion-de-la-nueva-providencia-de-registro-por-terrorismo-y-otros-delitos-en-venezuela>

³⁰ Gaceta Oficial N° 42.118 del 03.05.21. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/mayo/352021/352021-6161.pdf#page=2>

³¹ Organizaciones de la Sociedad Civil exigen revocar la Providencia Administrativa 002 y cualquier otra medida dirigida a criminalizar y cerrar el espacio cívico en Venezuela (Mayo 2021). En: <https://www.civilisac.org/alertas/comunicado-conjunto-organizaciones-de-la-sociedad-civil-exigen-revocar-la-providencia-administrativa-002-y-cualquier-otra-medida-dirigida-a-criminalizar-y-cerrar-el-espacio-civico-en-venezuela>

³² Provea. Informe Especial: Estado venezolano no acata la casi totalidad de recomendaciones de Michelle Bachelet. Disponible en: <https://provea.org/publicaciones/investigaciones/informe-especial-estado-venezolano-no-acata-la-casi-totalidad-de-recomendaciones-de-michelle-bachelet/> / Informe de organizaciones de la sociedad civil venezolana sobre las recomendaciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En: https://cepaz.org/documentos_informes/informe-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil-venezolana-sobre-recomendaciones-de-la-alta-comisionada-de-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos/

Organizaciones participantes:

Acceso a la Justicia: Asociación civil sin fines de lucro, privada e independiente, fundada en 2010 y registrada bajo las leyes de Venezuela, que tiene como misión la defensa de la justicia, el Estado de derecho, la separación de poderes, la independencia judicial, la democracia, la libertad y los derechos humanos.

Acción Solidaria: Fundada en 1995. Responder a la epidemia del VIH y a la emergencia humanitaria en Venezuela, en alianza con otros actores clave, desde un enfoque de derechos humanos.

Centro de Derechos Humanos Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB): Fundado el 15 de noviembre de 1999. Es la primera iniciativa universitaria de derechos humanos en Venezuela. Desarrolla su labor en la defensa del derecho a

la participación, libertad de expresión, sistemas internacionales de protección, justicia transicional, esclavitud moderna y protección de personas refugiadas y migrantes.

Centro de Derechos Humanos Universidad Metropolitana (CDH-UNIMET): Se creó en el año 2017 para hacer seguimiento a las violaciones de derechos humanos, inicialmente, en los casos en los que son parte miembros de la comunidad universitaria y estén vinculados a detenciones arbitrarias o ejecuciones extrajudiciales en el marco de protestas pacíficas, y más recientemente, trabaja en violaciones a la autonomía universitaria y la libertad académica.

Centro de Justicia y Paz (Cepaz): Fundada en el año 2014, organización sin fines de lucro, que trabaja en la promoción y defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y la cultura de paz en Venezuela. Busca generar propuestas alternativas de formación y promoción de paz, democracia y derechos humanos.

Civilis Derechos Humanos: Es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en el año 2010, independiente, pluralista y autónoma, dedicada al apoyo de la labor que realizan grupos y organizaciones de la sociedad civil en el campo de los derechos humanos.

PROVEA: Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos fue creado en Caracas el 15 de octubre de 1988 como una organización no gubernamental con énfasis en los llamados Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

CONVITE: Desde 2016 trabajamos por la promoción de derechos sociales para todas las personas. A través de la implementación de proyectos sociales hemos trabajado en la capacitación a grupos vulnerados como mujeres, jóvenes y adultos mayores.

Laboratorio de paz: Promovemos la resolución no violenta de conflictos y la desmilitarización de la sociedad venezolana.

Prepara familia: Organización fundada en 2018 que brinda asistencia, acompañamiento y capacidades de defensa de los Derechos de los NNyA hospitalizados con condiciones crónicas de salud y de las madres cuidadoras en hospitales